

ACTA DE LA SESIÓN Ordinaria
Nº JGL2026/21

JGL-02/06/2026-21

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLÓN (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS

D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventora

D.ª JENIFER LOPEZ AGUILERA

Ausentes con excusa

D. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 2 de junio de 2026, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 21 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 25 de mayo de 2026.



B) PARTE DECISORIA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-23-028. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 36/23. (R. Apelación nº 2160/23) Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 3. Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Adverso: A.G.B., L.E.G.B., D.G.B., A.V.C. y J.M.B. Situación: Sentencia nº 1191/26. Expte. 2023/13354

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

3º. PROPOSICIÓN relativa a la inclusión en el Plan de Contratación del contrato relativo a servicios postales de carta ordinaria y notificaciones administrativas y telemáticas nacional e internacional y carta certificada nacional e internacional, burofax y otros servicios postales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2026/8118

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del proyecto "Cualificate Roquetas de Mar II" y a la solicitud de concesión de subvención para la ejecución del mismo en el ámbito del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de formación 2021-2027. Expte. 2026/8087

PRESIDENCIA

5º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 27 de mayo de 2026 relativo a dar cuenta del Recurso Especial en materia de contratación interpuesto contra los pliegos del contrato de concesión de servicios de transporte urbano en Roquetas de Mar. Expte. 2025/18876

6º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 27 de mayo de 2026 relativa a la renovación de la red de abastecimiento en la Avenida Villa África de Roquetas de Mar, en concepto de "dotación económica". Expte. 2026/4784

7º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 27 de mayo de 2026 relativa a la aprobación del coste



unitario y de la liquidación del canon por la gestión del servicio de agua y saneamiento correspondientes al ejercicio 2025. Expte. 2026/5163

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de servicio de mantenimiento, conservación y reparación de aparatos elevadores en edificios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2026/6692

9º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva y del reajuste de garantía del modificado del contrato de "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y reposición de piezas y demás elementos de los sistemas contra incendios de las distintas dependencias municipales y centros educativos dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 07/21.-Serv. (2021/350). Expte. 2021/350

10º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva y del reajuste de garantía del modificado del contrato mixto de "Servicio y suministro de patrimonialización/adaptación de espacio expositivo de titularidad municipal". Expte. 32/22.-Serv. (2022/21045). Expte. 2022/20145

11º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones deportivas municipales de Roquetas de Mar, Lotes 1, 2 y 6. Expte. 34/20.-Serv. (2020/21092). Expte. 2022/21092

URBANISMO

12º. PROPOSICIÓN relativa a la estimación del recurso potestativo de reposición interpuesto frente a resolución de 20 de octubre de 2025, en el expediente 11/25 D. Expte. 2024/13514

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

13º. PROPOSICIÓN relativa a la convalidación del gasto relativo al contrato de servicio público de atención integral y especializada de personas mayores en el Centro Residencial y Centro de Día para mayores "Virgen del Rosario". Expte. 2026/2241

TURISMO Y PLAYAS



14º. PROPOSICION relativa a la aprobación y disposición del gasto complementario del expediente de contratación del suministro en régimen del alquiler de materiales necesarios para actividades organizadas por la delegación de Turismo y Playas. Expte. 22/24 Sum. (P.A.S.S.). Expte. 2024/10535

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

15º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de SERVICIOS SOCIALES celebrada el 27 de MAYO de 2026. Expte. 2026/7691

16º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de URBANIS-MO celebrada el 27 de MAYO de 2026. Expte. 2026/7755

17º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de HACIENDA Y CONTRATACIÓN celebrada el 27 de MAYO de 2026. Expte. 2026/7714

18º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de PRESIDEN-CIA celebrada el 27 de MAYO de 2026. Expte. 2026/7761

19º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 25 de mayo de 2026.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 25 de mayo de 2026.

No produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-23-028. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 36/23. (R. Apelación nº 2160/23) Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de



Almería-Plaza nº 3. Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Adverso: A.G.B., L.E.G.B., D.G.B., A.V.C. y J.M.B. Situación: Sentencia nº 1191/26. Expte. 2023/13354

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 28 de mayo de 2026:

“ANTECEDENTES

I. Por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se interpuso Recurso de Apelación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, frente a la sentencia nº 196/2023, de 13 de julio, dictada por la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza nº 3, recaída en los autos de procedimiento ordinario nº 36/2023, que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los apelados, frente a la resolución dictada por la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, en fecha de 31 de julio de 2020, en el seno del expediente de justiprecio 35/2014, que desestima el recurso de reposición interpuesto por los recurrentes frente al Acuerdo de fecha de 30 de mayo del mismo año, y por él se fijó el justiprecio de los terrenos ocupados por el pabellón Infanta Cristina, de la localidad de Roquetas de Mar, en la cantidad de 460.400,92 €.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que, con fecha 21 de mayo de 2026, nos ha sido notificada la Sentencia nº 1191/26, en cuyo Fallo 1º Se estima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia la sentencia nº 196/2023, de 13 de julio dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de los de Almería, que revocamos y queda sin efecto.

2.- En consecuencia, declaramos la nulidad de actuaciones, con retroacción del procedimiento al momento en que se debió conceder al Ayuntamiento de Roquetas de Mar el trámite de contestación a la demanda; debiendo continuar el procedimiento por los trámites legales a partir de ese momento.

3.- No ha lugar a efectuar pronunciamiento de condena en costas en ninguna de las dos instancias.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.



Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 1191/26 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Expropiaciones para su debida constancia.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO TOMAR CONOCIMIENTO de la Sentencia nº 1191/26, dándose traslado al servicio de expropiaciones.

3º. PROPOSICIÓN relativa a la inclusión en el Plan de Contratación del contrato relativo a servicios postales de carta ordinaria y notificaciones administrativas y telemáticas nacional e internacional y carta certificada nacional e internacional, burofax y otros servicios postales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2026/8118

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2026:

“1 ANTECEDENTES

Primero: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone: “Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”; se transmite al Área de Hacienda y Contratación la inclusión en el Plan de contratación 2026 del contrato cuyo objeto es el “Servicio postal de carta ordinaria y notificaciones administrativas y telemáticas nacional e internacional y carta certificada nacional e internacional, burofax y otros servicios adicionales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar”.

Segundo: En fecha de 30 de diciembre de 2025 se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo para la aprobación del Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2026, en su parte dispositiva tercera establece que “la incoación de cualquier procedimiento de contratación requerirá la inclusión del mismo en el



Plan Anual de Contratación procediéndose en caso de no estar, a aprobar con carácter previo su incorporación al mismo y siendo necesario en el caso de tener que impulsarse sobre expedientes contenidos en el Plan inicial, hacerlo constar en la propuesta de inclusión.

En este sentido, se informa que los contratos referidos deben impulsarse en su tramitación, pues se están elaborando por el área correspondiente para proceder a su publicación en Plataforma de Contratación del Estado, una vez estén finalizados.

Tercero: la Exposición de Motivos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dice que:

□ "En la actualidad, nos encontramos ante un panorama legislativo marcado por la denominada «Estrategia Europa 2020», dentro de la cual, la contratación pública desempeña un papel clave, puesto que se configura como uno de los instrumentos basados en el mercado interior que deben ser utilizados para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso con mayor racionalidad económica de los fondos públicos.

□ Para conseguir ese crecimiento inteligente, sostenible e integrador hay que:

"diseñar un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, tanto a través de la satisfacción de las necesidades de los órganos de contratación, como mediante una mejora de las condiciones de acceso y participación en las licitaciones públicas de los operadores económicos, y, por supuesto, a través de la prestación de mejores servicios a los usuarios de los mismos".

Cuarto: Todo esto redundará, pues, en planificar la gestión de la contratación pública, que a su vez debería tener una doble finalidad:

1. Asegurar la gestión en plazo de los contratos que se precisan tramitar con arreglo a las necesidades existentes.

2. Implementar una dinámica o cultura de mejora continua en la gestión de la contratación pública para evitar fallos; aumentar la eficacia y eficiencia del proceso; solucionar problemas; prever y eliminar riesgos potenciales...). Esto conllevaría cuatro etapas de tal forma que acabada la etapa final se debe volver a la primera y repetir el ciclo de nuevo, con objeto de que se puedan incorporar nuevas mejoras: 1º establecer el Plan, 2º llevar a cabo el Plan, 3º verificar si los resultados concuerdan con lo planeado y 4º actuar para corregir los problemas encontrados.



Si bien la programación de la gestión de las licitaciones puede resultar sencilla, la planificación de mejoras integrales en la gestión de la contratación pública es una actividad compleja que precisa de personal capacitado para ello. Se precisan conocimientos y aptitudes directivas en el personal responsable de la gestión de la contratación pública y, en definitiva, profesionalizar al personal que gestiona esta materia. En este sentido el artículo 334 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la Estrategia Nacional de Contratación Pública estableciendo que:

1. "La Estrategia Nacional de Contratación Pública a la que se refieren el artículo 332 apartado 7 en su letra a) y el artículo 333 apartado 3, es el instrumento jurídico vinculante, aprobado por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, que se basará en el análisis de actuaciones de contratación realizadas por todo el sector público incluyendo todos los poderes adjudicadores y entidades adjudicadoras comprendidas en el sector público estatal, autonómico o local, así como las de otros entes, organismos y entidades pertenecientes a los mismos que no tengan la naturaleza de poderes adjudicadores. Tendrá un horizonte temporal de cuatro años y abordará, entre otros, los siguientes aspectos:

...

2. e). Promover la profesionalización en contratación pública mediante actuaciones de formación del personal del sector público, especialmente en aquellas entidades que carecen de personal especializado, mediante el diseño de un plan específico en materia de formación en contratación pública y otras actuaciones complementarias de promoción de la profesionalización en la contratación pública.

3. La Estrategia Nacional de Contratación Pública se diseñará para establecer medidas que permitan cumplir los siguientes objetivos: a) Combatir la corrupción y las irregularidades en la aplicación de la legislación sobre contratación pública... b) Incrementar la profesionalización de los agentes públicos que participan en los procesos de contratación".

Quinto: La necesidad de estos contratos viene motivada en que la práctica correcta de las notificaciones administrativas por el Área de Gestión Tributaria, la Jefatura de la Policía Local y gestión padrón de habitantes y estadística, ya que estas notificaciones tienen carácter económico o afectan de forma directa a los intereses de las personas que se notifican, por tanto depende la efectividad de las resoluciones en el desarrollo de las actuaciones administrativas necesarias, para que el sistema tributario municipal, así como el de atención ciudadana, se aplique con generalidad y eficacia a todos lo obligados.



Las notificaciones administrativas deben practicarse haciendo dos intentos de entrega de la notificación en el domicilio del destinatario, con plazos y horas delimitados, y depósito después en oficina postal durante 7 días naturales, y si aún no se consigue la entrega al destinatario, devolución de la notificación al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para que se pueda proceder a la forma prevista en la Ley cuando no se ha conseguido la entrega de la notificación administrativa, después de intentarlo.

Por tanto, con estas notificaciones administrativas se pretende la cobranza tanto en período voluntario como en el ejecutivo de los recursos de Derecho Público relativos a recaudación, gestión, cobro e inspección de tributos, impuestos y demás ingresos de este Ayuntamiento y sus distintas áreas. Así mismo, realizará el ejercicio, de la competencia sancionadora municipal que, en materia de ordenación y control del tráfico en las vías urbanas de titularidad municipal, en los términos legalmente establecidos. Así como otros servicios de carta ordinaria, carta certificada, burofax y otros servicios adicionales que son de carácter obligatorio prestar por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Servicios que, debido a que se trata de destinos nacional e internacional, fuera del término municipal de Roquetas de Mar, además del volumen importante de envíos no se pueden prestar con personal propio del Ayuntamiento.

Sexto: Por otra parte, la celebración del presente contrato se justifica por la necesidad de contratar la prestación de los servicios postales de carta certificada nacional e internacional, burofax y otros servicios adicionales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

La necesidad de notificar los actos administrativos a ciudadanos y empresas y demás servicios complementarios que se especifican en el PPT, así como el permanente contacto con los administrados a través de procedimientos administrativos y otras formas de actividad resulta una obligación esencial para cualquier Ayuntamiento y necesaria para su adecuado funcionamiento; de otra parte, resulta obvio que la Administración no cuenta en su plantilla de personal con los recursos humanos y los medios especializados para realizar esta labor que, tanto en esta como en la práctica totalidad de Administraciones son objeto de contrato de servicios.

Por otro lado, a pesar del progreso de la denominada administración electrónica y las comunicaciones a través de estas vías, sigue siendo necesario el envío de cartas por el



mecanismo tradicional para todos aquellos ciudadanos que no tenga acceso por vía electrónica.

Por todo ello el objeto del contrato se estima idóneo para la satisfacción de las necesidades pretendidas, en el ejercicio de las competencias y prestación de los servicios señalados, existiendo entre ambos una relación directa, clara y proporcional.

II LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 125.3).*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. – Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023 para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124, de 30 de junio de 2023) de Delegación de competencias por el Alcalde y avocación de competencias delegadas de la concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 10/04/2026.*

III CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4, del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se incoa el correspondiente expediente a fin de incluir en el Plan de Contratación del ejercicio 2026 el contrato cuyo objeto es el “Servicio postal de carta ordinaria y notificaciones administrativas y telemáticas nacional e internacional y carta certificada nacional e internacional, burofax y otros servicios adicionales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar”.

Por cuanto antecede y debido a la baja por enfermedad del primer teniente de alcalde, las atribuciones delegadas mediante decreto de 21.06.2023 (BOP núm.124, de 30.06.2023) pasan a ser ASUMIDAS por el órgano delegante, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 al 45 y art. 47 a contrario sensu del ROF, por lo que VENGO EN PROPONER:



PRIMERO: La inclusión en el Plan de Contratación del ejercicio 2026 de la licitación relativa al "Servicio postal de carta ordinaria y notificaciones administrativas y telemáticas nacional e internacional y carta certificada nacional e internacional, burofax y otros servicios adicionales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar".

SEGUNDO: Dar traslado de la presente al área de Alcaldía-Presidencia, al Área de Contratación y a Intervención municipal, a los efectos indicados en la misma.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la inclusión en el Plan de Contratación del contrato relativo a servicios postales de carta ordinaria y notificaciones administrativas y telemáticas nacional e internacional y carta certificada nacional e internacional, burofax y otros servicios postales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del proyecto "Cualificate Roquetas de Mar II" y a la solicitud de concesión de subvención para la ejecución del mismo en el ámbito del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de formación 2021-2027. Expte. 2026/8087

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2026:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 1 de abril de 2026, se ha publicado el Extracto de la Resolución de 27 de marzo de 2026, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021- 2027 (en adelante, convocatoria). (BOE n.º 80, de 1 de abril de 2026).

SEGUNDO: Las ayudas del FSE+ objeto de esta convocatoria se destinarán a cofinanciar proyectos promovidos por las entidades solicitantes, con la finalidad de realizar el siguiente tipo de actuaciones:



a. Itinerarios de inserción laboral que contemplen actuaciones interrelacionadas dirigidas a personas desempleadas, que busquen mejorar su situación de empleabilidad.

b. Jornadas de activación e información en materia de empleo.

Los itinerarios formativos deberán responder a necesidades locales generadoras de empleo detectadas por las entidades solicitantes, por sí mismas o en colaboración con distintos agentes vinculados al empleo, a fin de contribuir al cumplimiento de la medida 1.A.01 del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (Programa EFESO), del periodo de programación 2021-2027.

Los proyectos necesariamente deberán incluir itinerarios de inserción laboral y, si la entidad lo considera de interés, podrán contener jornadas de activación e información, con las limitaciones y requisitos indicados en la convocatoria.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el apartado Segundo de la convocatoria, podrán participar en la convocatoria y resultar beneficiarias de las ayudas las siguientes entidades:

a) Los ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes.

(.....)

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como municipio con población superior a 20.000 habitantes, puede solicitar las citadas ayudas de la meritada convocatoria.

CUARTO: El apartado Quinto de la convocatoria establece que los destinatarios de los itinerarios de inserción laboral del proyecto serán personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo y a efectos de esta convocatoria, se entenderá por colectivos más alejados del mercado laboral:

- Personas desempleadas de larga duración.*
- Personas mayores de 45 años, en particular, mujeres.*
- Personas con una discapacidad igual o superior al 33 %.*
- Nacionales de terceros países.*
- Participantes de origen extranjero.*
- Participantes pertenecientes a minorías.*



• *Otras personas en situación socioeconómica de vulnerabilidad, incluidas aquellas que se encuentren en situación o riesgo de pobreza, exclusión social o discriminación en sus múltiples facetas, acreditada por un informe de los Servicios Sociales.*

QUINTO: En las Jornadas de activación e información podrán participar, además de las personas destinatarias de los itinerarios de inserción, los formadores, orientadores, tutores y demás personal que intervenga en el desarrollo del proyecto; los agentes económicos y sociales; organismos representantes de la sociedad civil cuyas actividades tengan relación con la formación para el empleo e inclusión social; las Administraciones Públicas y demás actores presentes en el territorio que contribuyan a lograr las prioridades del Programa, entre otros.

Las Jornadas de activación e información deberán versar sobre alguna a varias de las siguientes temáticas:

-Orientadas al emprendimiento.

-Orientadas a la inserción laboral o sociolaboral, entre otras, de las personas más alejadas del mercado laboral como aquellas desempleadas de larga duración o mayores de 45 años, en particular, mujeres.

- Motivación y apoyo a personas con dificultades en el acceso al empleo.

-Intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de empleo.

-Brecha salarial y conciliación.

La duración mínima de las jornadas será de 5 horas y se proyectarán para tener un aforo mínimo 80 participantes.

Los itinerarios de inserción laboral deberán contener los siguientes módulos obligatorios:

1.1. Formación específica adecuada a la finalidad de las ayudas.

1.2. Práctica profesional tutorizada, correspondiente a la formación específica, en entornos reales de trabajo que en ningún caso pueden suponer una relación contractual laboral.



1.3. Formación transversal en las siguientes materias: a) derechos fundamentales de la Unión Europea; b) igualdad de género, igualdad de oportunidades y no discriminación; c) desarrollo sostenible, respeto y cuidado del medio ambiente. Cada uno de estos tres módulos tendrá una duración de 3 horas por itinerario.

1.4. Tutorías y orientación. Tutorías individuales o en grupo, a desarrollar durante todo el proceso formativo, para informar y/o orientar a los participantes sobre cuestiones relativas a la impartición de las acciones formativas, su evaluación, el seguimiento de los itinerarios, resolución de dudas e incidencias y la búsqueda de empleo mediante la aplicación de técnicas adecuadas en el mercado de trabajo. Las tutorías tendrán una duración de 10 horas por cada itinerario.

Formación complementaria. Las entidades pueden programar dentro de los itinerarios, los módulos de formación complementaria que consideren adecuados a las necesidades y el perfil de los participantes, tales como habilidades personales y sociales; competencias digitales y TIC; formación para la obtención de un carné o certificado profesional (ej. manipulación de alimentos, carretillero, etc.); prevención de riesgos laborales y seguridad e higiene en el trabajo; o atención al público, cliente o consumidor. La formación complementaria no podrá tener una duración que supere en un 20% el número de horas de los módulos obligatorios.

Para ser financiables, los itinerarios de inserción laboral tendrán una duración mínima de 100 horas. Asimismo, para comenzar la impartición de un itinerario éste deberá tener al menos 8 participantes.

Los módulos de formación específica, transversal y complementaria, y el de tutorías y orientación, podrán impartirse en la modalidad presencial o en la modalidad de aula virtual, pero las pruebas de evaluación siempre serán presenciales.

SÉPTIMO: Las entidades beneficiarias podrán otorgar una beca de formación a los participantes que carezcan de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, iguales o superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM). A tal efecto, la situación de los participantes deberá concurrir al inicio del correspondiente itinerario de inserción.

Para ser financiable, el importe de la beca de formación concedida no podrá ser inferior al del BECU (Baremo estándar de costes unitarios que se recoge en el Anexo II de la convocatoria).



OCTAVO: Únicamente serán subvencionables los gastos derivados del desarrollo de las actuaciones del proyecto por los conceptos indicados a continuación:

a) Los costes de formación de los itinerarios de inserción laboral, incluyendo práctica profesional tutorizada, y tutorías y orientación.

b) La beca de formación a los participantes en los itinerarios de inserción.

c) El coste de las jornadas de activación e información realizadas, hasta un máximo de 10 jornadas, sin que pueda exceder del 10% del coste elegible del proyecto.

d) El coste por redacción de proyecto.

Según lo dispuesto en el artículo 53.1.b del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (RDC), el importe de los gastos subvencionables se calculará mediante un sistema de costes simplificados en la modalidad de costes unitarios, de acuerdo con las reglas establecidas en la convocatoria de estas ayudas y el baremo estándar de costes unitarios (BECU) que se indica en el anexo II de la misma:

Baremo estándar de costes unitarios (BECU):

1.- Formación:

1.1.- Formación presencial: 11,73 euros por persona formada y hora de formación presencial del curso.

1.2.- Formación virtual: 11,02 euros por persona formada y hora de formación en modalidad de aula virtual del curso.

2.- Beca de formación: 13,45 euros por persona formada y día lectivo del curso.

3.- Jornadas de activación e información: 4.585,41 euros por jornada realizada.

4.- Redacción de proyecto: 8.357,86 euros por proyecto financiado.

El importe de los costes unitarios, así como la determinación de la cuantía de la ayuda FSE+ a conceder y el importe final de la ayuda a reembolsar, quedan supeditados al resultado de su verificación por los órganos de control nacionales y de la Comisión Europea.



Solo se devengarán los costes de formación y de beca, si los participantes alcanzan la condición de persona formada. Se entiende por persona formada aquella que cumpla con los siguientes requisitos de formación y asistencia:

- Formación: Haber finalizado la formación programada en el itinerario en el que participe y superado las pruebas de evaluación, lo que se justificará con la obtención del correspondiente diploma, certificado o documento acreditativo de la formación obtenida.

- Asistencia: Asistir al menos al 75 por ciento de las horas de duración del itinerario, lo que se justificará con los datos del registro de asistencia, en los términos indicados en las instrucciones. No se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada.

Adicionalmente, el devengo de la beca requerirá el pago efectivo de la misma al participante.

Los gastos en concepto de jornadas y redacción de proyecto, sólo se podrán declarar cuando la entidad haya justificado la ejecución de al menos el 50% del presupuesto elegible del proyecto correspondiente a los itinerarios de inserción.

La ayuda se calculará aplicando a los gastos elegibles verificados la tasa de cofinanciación que corresponda (85%, en el caso de Andalucía). No obstante, el importe total de ayuda al que tendrá derecho la entidad beneficiaria vendrá determinado por el cumplimiento de los objetivos del proyecto, medido a través de los indicadores que se establecen en la convocatoria de las ayudas.

Los gastos deberán cumplir con las normas específicas de subvencionalidad previstas en el Capítulo III del Título V del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (RDC), artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y la orden relativa a los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo 2021-2027

NOVENO: La aportación nacional, hasta alcanzar el 100 por cien del gasto que pudieran suponer las actividades financiadas, la sufragarán las entidades beneficiarias. Las entidades solicitantes deberán aportar su compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar la ejecución total del proyecto en caso de resultar financiado.



Las ayudas del FSE+ asignadas con base a esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos recibidos por la entidad beneficiaria para las mismas actuaciones, procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades financiadas. No obstante, las actuaciones de los proyectos seleccionados no podrán ser financiadas con otros Fondos de la Unión Europea.

La entidad beneficiaria deberá declarar cualquier ayuda que hubiera solicitado u obtenido para costear las actuaciones a financiar en el marco de esta convocatoria, tanto al presentar la solicitud al organismo intermedio, como en cualquier momento posterior en que se produzca esta circunstancia. Ello podrá determinar la modificación de la resolución de asignación de la ayuda del FSE+ y, en su caso, la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la ayuda y su reintegro.

DÉCIMO: Para ser admitidos, los proyectos deberán cumplir, con los requisitos establecidos en los Criterios de Selección de Operaciones del Programa EFESO y las normas de elegibilidad del FSE+, así como con lo señalado en las bases reguladoras y en la convocatoria:

- a) Que la entidad solicitante sea alguna de las enunciadas en el apartado segundo de la convocatoria, para poder obtener la condición de entidad beneficiaria de la ayuda, como es el caso del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- b) Que la entidad solicitante haya presentado toda la documentación exigida en las bases y esta convocatoria, en la forma y plazo estipulados en la misma.*
- c) Que las intervenciones del proyecto se ajusten al objeto, finalidad y contenido definidos en la convocatoria de estas ayudas. En especial, que se cumplan con los objetivos y principios del Programa EFESO, que se dé la mejor relación entre los objetivos a conseguir y el importe de la ayuda, y que los beneficiarios tengan la capacidad de llevar a cabo el proyecto.*

UNDÉCIMO: Las solicitudes se presentarán desde las 9:00 horas del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE n.º 80, de fecha 1 de abril de 2026) por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta las 15:00 horas del día 10 de junio de 2026.

La presentación de solicitudes se efectuará exclusivamente por vía electrónica a través de la aplicación EFESO (FSE+), accesible desde la sede electrónica del Ministerio de Política



Territorial <https://sede.administracionespublicas.gob.es/>, siguiendo los enlaces que figuran en la misma, y con arreglo a las normas y a los modelos electrónicos que se recogen en sus páginas.

DUODÉCIMO: El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

La Comisión de Valoración evaluará los proyectos aplicando los criterios establecidos en el artículo 9 y en el anexo I de las bases reguladoras. Los proyectos que cumplan los requisitos de admisibilidad, serán valorados de acuerdo con los criterios y puntuación especificados en el anexo I, hasta un máximo de 100 puntos según el siguiente baremo:

a) Complementariedad del proyecto con otros instrumentos y actuaciones. Hasta 5 puntos.

b) Participación en el diseño y la planificación del proyecto de diferentes categorías de agentes vinculados al empleo. Hasta 4 puntos.

c) Porcentaje de itinerarios formativos que están destinados a los colectivos más alejados del mercado laboral, sobre el número total de itinerarios del proyecto. Hasta 15 puntos.

En los itinerarios formativos destinados a los colectivos más alejados del mercado laboral, al menos el 75 % de los participantes que inicien el itinerario de inserción laboral deberá pertenecer a uno de los colectivos más alejados del mercado laboral indicados en esta convocatoria.

d) Porcentaje de itinerarios formativos que están vinculados a la obtención del certificado de profesionalidad, sobre el número total de itinerarios del proyecto. Hasta 10 puntos.

e) Porcentaje de personas desempleadas de larga duración sobre el número total de participantes. Hasta 10 puntos.

f) Porcentaje de mujeres a formar sobre el número total de participantes. Hasta 10 puntos.

g) Porcentaje de participantes que exceda de la media del conjunto de los proyectos admisibles en la categoría de región a la que pertenece. Hasta 15 puntos.



h) Porcentaje de participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación, que exceda de la media del conjunto de los proyectos admisibles en la categoría de región a la que pertenece. Hasta 15 puntos.

A estos efectos, se considerará que los participantes obtienen un empleo si lo consiguen en el plazo de cuatro semanas a partir del día siguiente a aquel en el que hayan finalizado su participación en el itinerario de inserción.

i) Desarrollo de itinerarios adaptados en zonas rurales o urbanas desfavorecidas. 10 puntos.

De tal forma que:

- Se considerarán zona rural los municipios con población inferior o igual a 5.000 habitantes.

- Se considerará zona urbana desfavorecida un área urbana espacialmente delimitada, en la que la exclusión social afecte a amplios sectores de la población.

Los participantes de estos itinerarios serán, preferentemente, los residentes de la zona rural o urbana desfavorecida.

j) Integridad del proyecto. Hasta 6 puntos.

DECIMOTERCERO: La cuantía máxima de la ayuda a conceder a cada proyecto será el resultado de multiplicar el presupuesto elegible aprobado por la tasa de cofinanciación que corresponde a cada categoría de región, de acuerdo con el anexo I. El presupuesto elegible del proyecto se determinará aplicando a las actuaciones subvencionables que lo integran los costes unitarios que figuran en el anexo II.

No serán financiables los proyectos con un presupuesto elegible superior a los siguientes importes:

"[...] b) 3 millones de euros para las entidades cuyo ámbito territorial tenga una población comprendida entre 75.001 y 200.000 habitantes.[...]"

DECIMOCUARTO: Las entidades beneficiarias tendrán de plazo para realizar las actuaciones de los proyectos subvencionados hasta el 30 de junio de 2029. Se entenderá como plazo de



ejecución el periodo comprendido entre el inicio y la finalización de las actuaciones del proyecto.

Cuando existan causas excepcionales que impidan finalizar la ejecución del proyecto en el plazo establecido, la entidad beneficiaria podrá solicitar con una antelación mínima de 15 días a su vencimiento, una ampliación del plazo debidamente justificada, que no exceda el plazo máximo de elegibilidad que se prevé en el artículo 63.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

DECIMOQUINTO: Las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades de los proyectos financiados, a excepción de las funciones de dirección y coordinación; seguimiento, vigilancia y control; suministro de información al organismo intermedio; justificación y liquidación del proyecto; y conformación, mantenimiento y conservación de la pista de auditoría, que en todo caso deberán ser ejercidas por la propia entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá, en todo caso, informar al organismo intermedio sobre los medios propios o contratistas que van a intervenir en la ejecución del proyecto.

DECIMOSEXTO: La Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, podrá realizar pagos intermedios y finales a las entidades beneficiarias:

a. Pagos intermedios. Se efectuarán pagos intermedios a las entidades beneficiarias que responderán a los avances realizados en el cumplimiento de las condiciones o al logro de resultados, una vez verificados por el organismo intermedio. Estos pagos tendrán la consideración de pagos a cuenta del saldo que resulte en la liquidación final de la ayuda.

b. Pagos finales. Finalizadas las actuaciones de los proyectos y presentada la documentación e información de la liquidación, se determinará el saldo de la ayuda final que corresponda a cada Entidad, procediendo al pago de esta o a exigir el reintegro las cantidades percibidas en exceso.

La suma de los pagos intermedios no excederá del 75% del importe total de la ayuda que corresponda a la entidad beneficiaria.



No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOSÉPTIMO: Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar el cumplimiento de los objetivos y de las restantes condiciones de la ayuda. De conformidad con el artículo 20 de las bases reguladoras, el incumplimiento de las citadas obligaciones podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda o, en su caso, al reintegro del importe de las cantidades percibidas.

DECIMOCTAVO: Las entidades beneficiarias, previo acuerdo del órgano competente, podrán renunciar la totalidad de la ayuda del FSE+ asignada. No está permitida la renuncia parcial. La renuncia se deberá presentar dentro del plazo de ejecución del proyecto.

DECIMONOVENO: El proyecto "Cualifícate Roquetas de Mar II", diseñado y presentado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y para el que se solicita la concesión de financiación para su ejecución en el ámbito de la segunda convocatoria del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021- 2027, tiene por finalidad mejorar la situación de empleabilidad de las personas en situación de desempleo participantes, incluyendo aquellas personas desempleadas más alejadas del mercado laboral, con el objetivo último de lograr su inserción laboral y la mejora de sus condiciones de vida.

Para conseguir el citado objetivo, este proyecto tiene previsto la realización de distintas actuaciones, entre las que destacan 26 itinerarios de inserción laboral, todos vinculados a la obtención de certificados de profesionalidad, que contemplan formación específica, transversal y complementaria, prácticas profesionales, tutorías y orientación. El proyecto contempla, también, la realización de acciones específicas encaminadas a la preparación de entrevistas de selección e intermediación laboral y 5 Jornadas de activación e información en materia de empleo, así como distintas acciones complementarias específicas de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Los destinatarios de los itinerarios de inserción laboral del proyecto "Cualifícate Roquetas de Mar II" serán personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo. El número total de personas participantes en dichos itinerarios es de 390 (correspondiéndose el 76% a mujeres).



Las fechas previstas de inicio y finalización del proyecto serán el 30 de junio de 2026 y el 30 de junio de 2029, respectivamente.

El presupuesto del proyecto "Cualifícate Roquetas de Mar II" asciende a 2.790.191,41 €, siendo la ayuda a solicitar a 2.371.662,70 € (85%) y la financiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 418.528,71 € (15%).

Se ha solicitado a la Intervención Municipal las Retenciones de Crédito para las anualidades 2027, 2028 y 2029, habiéndose emitido las mismas en relación a las partidas presupuestarias correspondientes con números de operación 220269000178, 220269000179, 220269000180, 220269000181, 220269000182, 220269000187 y 220269000188.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

-Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de Junio de 2023, (B.O.P. número 24 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

- Orden TER/701/2023, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027. (BOE n.º 155, de 30 de junio de 2023).

-Resolución de fecha 27 de marzo de 2026, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021- 2027.

-Extracto de la Resolución de 27 de marzo de 2026, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021- 2027 (BOE n.º 80, de 1 de abril de 2026).



-Programa FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (ÉFESO), aprobado por Decisión de la Comisión con referencia Ares (2022) 8857141, de 20 de diciembre de 2022.

-Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

-Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (RDC).

-Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

-Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, donde se establecen medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de las demás normas de desarrollo.

-Normas que puedan resultar de aplicación general en su caso y, en particular, en materia de formación profesional para el empleo, laboral, transparencia, igualdad y protección de datos.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



La propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa vigente.

Asimismo, de forma individualizada para cada acto administrativo en el que se tenga que dictar la correspondiente resolución o decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en concordancia con el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a avocar las competencias delegadas de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación para dictar la presente resolución administrativa-Decreto de aclaración de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11/08/2023, número 2023/6663 y Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio, ratificado por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de junio-BOPA nº 124, de fecha 30 de junio de 2023.

Por cuanto antecede, se somete la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, previa fiscalización por la Intervención Municipal, al Sr. Alcalde-Presidente, para que se disponga:

1º.- Aprobar el proyecto denominado "Cualificate Roquetas de Mar II", de formación para el empleo, con un presupuesto elegible de 2.790.191,41 €.

2º.- Solicitar a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (Ministerio de Política Territorial) una ayuda del FSE+ por importe de 2.371.662,70 € (85% del presupuesto elegible), en el marco de la segunda convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027.

3º.- Declarar que esta entidad dispone o, en su defecto, se compromete a habilitar el crédito adecuado y suficiente y a autorizar un gasto por importe de 2.790.191,41 € al objeto de financiar el citado proyecto en caso de resultar seleccionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria, con la siguiente distribución por anualidades:



<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>IMPORTE EJERCICIO 2027</i>
<i>02002.241.120.01 BÁSICAS INTERINAS PROGRAMAS</i>	<i>87.716,66 €</i>
<i>02002.241.121.04 COMPLEM. DESTINO INTERINOS PROGR.</i>	<i>35.463,75 €</i>
<i>02002.241.121.05 COMPLEM. ESPECÍFICO INTERINOS PROGRAMAS</i>	<i>47.090,36 €</i>
<i>02002.241.160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL</i>	<i>54.183,33 €</i>
<i>02002.241.226.99.80 GASTOS PROGRAMA "CUALIFÍCATE ROQUETAS II" (SEGUROS ACCIDENTES Y R.C., GASTOS FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN, JORNADAS INFORMATIVAS, ETC...)</i>	<i>534.054,94 €</i>
<i>02002.241.48.000 TRANSFERENCIAS Y AYUDAS</i>	<i>171.554,75 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>930.063,80 €</i>

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.

En Roquetas de Mar, a fecha de firma digital.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR el proyecto "Cualifícate Roquetas de Mar II" y a la solicitud de concesión de subvención para la ejecución del mismo en el ámbito del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de formación 2021-2027.

5º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 27 de mayo de 2026 relativo a dar cuenta del Recurso Especial en materia de contratación



interpuesto contra los pliegos del contrato de concesión de servicios de transporte urbano en Roquetas de Mar. Expte. 2025/18876

Se da cuenta del siguiente dictamen:

I.- PROPOSICIÓN:

"I. Antecedentes

Primero.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, celebrada el pasado 10 de febrero de 2026, acordó aprobar, por Delegación del Pleno, el expediente en materia de contratación para licitar la concesión de servicio de transporte urbano de Roquetas de Mar.

Segundo.- En fecha 11 de febrero de 2026, se publicó en PLACE, la referida licitación, siendo el plazo de presentación de ofertas de 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación del contrato en PLACE, en virtud de lo establecido en el art. 156.6 de la LCSP, el cual concluía el 16 de marzo de 2026.

Tercero.- El 11 de marzo de 2026 tuvo lugar entrada en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), Recurso Especial en Materia de Contratación (en adelante REMC), por parte de NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U., con CIF núm. B85146363, contra los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT), de conformidad con el art. 44.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que fue admitido a trámite por el TARCJA iniciando el Recurso 135/2026.

Cuarto.- Una vez tramitado el correspondiente procedimiento el TARCJA dictó la Resolución 184/2026 estimando parcialmente el recurso presentado en el que el Tribunal ha ordenado lo siguiente:

Subsanación del error transcrito en los pliegos referente a los kilómetros a realizar recogidos en el Estudio de viabilidad.

Sustitución de la fórmula de revisión de precios para adaptarla a la estructura real de costes.

En caso de proceder a una eventual futura licitación deberá actualizarse el período de ejecución, así como corregir en la estructura de costes, los indicados como gastos generales



que han sido incorrectamente calificados como tales, en concreto los gastos de mantenimiento de la nave y sus instalaciones.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejala-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 modificado en fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), modificado por el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, procede DAR CUENTA y ADOPTAR por el órgano de contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local, la resolución 184/2026 del TARCJA del



Recurso especial en materia de contratación interpuesto contra los pliegos de Concesión de Servicio de Transporte, por lo que propone la adopción del siguiente;

ACUERDO:

Primero.- Adoptar las medidas necesarias para proceder a la corrección de las infracciones indicadas por el TARCJA en el fundamento Octavo de su Resolución 184/2026, que tienen como consecuencia la anulación del anuncio de licitación, los pliegos y otros documentos contractuales del procedimiento de adjudicación, convocando, con las subsanaciones oportunas, una nueva licitación.

Segundo.- Acordar mantener la vigencia de los siguientes documentos, que si bien tienen carácter previo y son necesarios, no forman parte del procedimiento de adjudicación:

*ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE ROQUETAS DE MAR.
REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE ROQUETAS DE MAR.*

SEGREGACIÓN DE LOS TRÁFICOS

CONVENIO CON EL CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DE ALMERÍA

CONSULTAS CON OPERADORES

Tercero.- Anular las operaciones contables que para esta licitación se habían practicado en la aplicación presupuestaria 03301 440 22799:

RC por importe de 1.003.211,24.-€ y número de operación 2202590000326

A por importe de 1.003.211,24.-€ y número de operación 220260000777.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al TARCJA, dando cumplimiento al apartado tercero del acuerdo de su Resolución 184/2026, así como al recurrente.

Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Presidencia, a la Intervención Municipal y a la Delegación de Hacienda y Contratación.

Tercera.- Publicar la resolución y el acuerdo pertinente en PLACE para su conocimiento por todos los interesados. "

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).



- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.

ACUERDO

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

6º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 27 de mayo de 2026 relativa a la renovación de la red de abastecimiento en la Avenida Villa África de Roquetas de Mar, en concepto de "dotación económica". Expte. 2026/4784

Se da cuenta del siguiente dictamen:

I.- PROPOSICIÓN:

"Con fecha 25 de marzo de 2026, RGE. 2026/10633, se presenta escrito por HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, solicitando autorización para ejecución de renovación de red de abastecimiento en la avenida Villa África de Roquetas en concepto de "dotación económica".



La solicitud realizada se basa en que, tras revisar las infraestructuras de abastecimiento se observa que la avenida Villa África tiene un índice de averías muy elevado recibiendo numerosas quejas derivadas de este problema.

Las obras consisten en:

- a) Instalación de nueva red de abastecimiento con una longitud de 345 metros para sustituir la actual red de fibrocemento por una red dúctil de DN 100 mm.*
- b) Renovación de un total de 31 acometidas de DN 32 mm.*
- c) Renovación de un total de 7 acometidas de DN 63 mm.*
- d) Instalación de 5 pozos de registro para colocación de válvulas de corte del diámetro de la red.*
- e) 5 conexiones a la red municipal.*

La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 77.276,99. - euros.

Obra en el expediente informe emitido por el técnico municipal competente en la citada materia de fecha 26 de marzo de 2026, según el cual, se informa favorablemente su realización por la Empresa Concesionaria de conformidad con la base 14 del Pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2026.

Consta también en el expediente informe jurídico de fecha 27 de marzo de 2026, favorable a la autorización a HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, para ejecución de las obras reseñadas y su inclusión con cargo a su retribución y en concepto de dotación económica por ampliación de las obras e instalaciones del servicio, de conformidad a la base 14 del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas regidor de la concesión del servicio.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalia de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:

1º. Autorizar a HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras para la RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN AVENIDA VILLA ÁFRICA (ROQUETAS DE MAR), EN CONCEPTO DE "DOTACIÓN ECONÓMICA" conforme a los informes que constan en el expediente, por importe de SETENTA Y SIETE MIL



DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (77.276,99.- €) IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2026.

2º. Dar traslado del contenido de la presente al interesado, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).

- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."

ACUERDO

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

7º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 27 de mayo de 2026 relativa a la aprobación del coste unitario y de la liquidación del canon por la gestión del servicio de agua y saneamiento correspondientes al ejercicio 2025. Expte. 2026/5163



Se da cuenta del siguiente dictamen:

I.- PROPOSICIÓN:

"I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 31 de marzo de 2026 por parte de la concesionaria del servicio municipal de abastecimiento y saneamiento – Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, SA- se presentó expediente de revisión del coste unitario del servicio de abastecimiento y alcantarillado del año 2025, a efectos de aprobar el coste unitario y la liquidación del Canon correspondiente, y al que se refiere la base 29 del pliego de cláusulas económico administrativas del contrato suscrito el 14 de Noviembre de 1994.

2. Con fecha 4 de mayo de 2026, se emite informe FAVORABLE por parte del responsable del contrato en el que se recogen las siguientes consideraciones:

La presente revisión técnica se ha basado exclusivamente en la comprobación de la coherencia interna y la corrección aritmética de los datos y liquidaciones presentados por la concesionaria. Se ha verificado que los cálculos para la obtención de la tarifa media y el coste unitario del servicio no presentan errores materiales de formulación basándose en las cifras aportadas. No obstante, se hace constar que esta revisión se basa en los datos proporcionados (lecturas de contadores, procesos de facturación, desglose de costes operativos, etc.) por la concesionaria.

A continuación, se recogen los datos correspondientes al ejercicio 2025:

AÑO 2025			
CONCEPTO	UNIDAD	AGUA	SANEAMIENTO
TARIFA MEDIA	€/M3	2,2411	0,8383
COSTE UNITARIO	€/M3	2,2057	0,4052
VOLUMEN FACTURADO Y COBRADO	M3	6.585.895	6.467.357

3. Con fecha 5 de mayo de 2026, se emite informe por parte de los servicios jurídicos del que se extrae lo siguiente:

Primera.- De acuerdo con el Pliego de Condiciones (Base 33), el Ayuntamiento ostenta la facultad inalienable de fiscalizar la gestión económica de la concesión, inspeccionar el servicio y aprobar las liquidaciones de los cánones que correspondan.

Segundo.- La liquidación presentada por la entidad concesionaria tiene el valor jurídico de una declaración responsable de datos económicos. Al estar firmada por su apoderado y contener detalles pormenorizados por periodos (de enero a junio y acumulados anuales), constituye una base documental sólida y suficiente para el reconocimiento del



derecho de cobro municipal, permitiendo la trazabilidad de los ingresos mediante los códigos de validación electrónica incorporados.

Los cálculos técnicos realizados arrojan los siguientes valores para el ejercicio 2025, los cuales sirven de base para la liquidación:

Servicio de Agua: Tarifa media de 2,2411 €/m³ frente a un coste unitario de 2,2057 €/m³. Volumen facturado/cobrado: 6.585.895 m³.

Servicio de Saneamiento: Tarifa media de 0,8383 €/m³ frente a un coste unitario de 0,4052 €/m³. Volumen facturado/cobrado: 6.467.357 m³.

Tercero. Procedimiento de Liquidación:

El canon se determina por la aplicación de la diferencia positiva entre tarifa y coste sobre los metros cúbicos efectivamente cobrados. Se ha verificado que el procedimiento seguido se ajusta a lo previsto en el Pliego, garantizando el equilibrio económico-financiero de la concesión. La cifra de 2.536.868,82 € no se corresponde exclusivamente al devengo del canon del año 2025, sino que es el resultado neto final tras aplicar una serie de regularizaciones de ejercicios anteriores.

Al revisar la estructura de la liquidación, se observa que la cantidad que el Ayuntamiento va a percibir es un saldo compensado que incluye el importe generado por la facturación de agua y saneamiento del año en curso, al que se restan saldos resultantes de regularizaciones de años pasados que estaban pendientes de ajustar. Esto explica por qué el ingreso es por ese importe neto y no por el canon íntegro de 2025. Existen anulaciones de consumos que se remontan incluso a los años 2008 y 2020, las cuales impactan directamente en el cálculo final del canon.

Cuarto.- La fiscalización de la gestión de un servicio público de esta magnitud debe equilibrar el control exhaustivo con el principio de eficacia. Una auditoría previa al cobro de cada liquidación, dada la complejidad de los datos (miles de recibos y modificaciones anuales), podría derivar en una paralización injustificada del ingreso, por lo que para garantizar la integridad de la fiscalización sin detener el proceso de ingreso, este informe propone que la aprobación se realice bajo las siguientes condiciones:

- 1. La aprobación de la presente liquidación se entenderá realizada a salvo del resultado de posteriores comprobaciones. No supone una aceptación absoluta de los consumos técnicos reflejados, sino una validación formal de los datos económicos aportados para facilitar el ingreso de los fondos.*
- 2. Se establece expresamente que el Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar auditorías técnicas aleatorias o mediante muestreo estadístico sobre los periodos liquidados. Cualquier discrepancia detectada en perjuicio del Ayuntamiento será compensada en la liquidación inmediata posterior o mediante el procedimiento de regularización que legalmente corresponda.*



3. La validación por parte del técnico municipal se entiende circunscrita a la comprobación formal y coherencia externa de los datos (verificación de que los totales coinciden con los padrones y que las anulaciones están justificadas documentalmente), trasladando la responsabilidad de la exactitud interna de las lecturas a la declaración responsable de la concesionaria.

Por todo lo anterior, se emite INFORME FAVORABLE a la aprobación de la liquidación del ejercicio 2025 por importe de 2.537.261,40 €, debiendo hacerse constar en el acuerdo de aprobación la reserva de fiscalización posterior y el carácter no liberatorio definitivo de este acto ante posibles revisiones técnicas de los datos de facturación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, vigente en lo que no se oponga de modo expreso a la LCSP.

Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

Es de aplicación lo establecido en la base 26.5 del del Pliego de Condiciones del Contrato Administrativo para la gestión del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento.

Para el cálculo del canon de la concesión debe atenderse a lo establecido dentro de la base 29 del Pliego de Condiciones del Contrato Administrativo para la gestión del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento.

III. COSTE UNITARIO Y CANON



El cálculo del coste unitario se obtiene sumando el total de costes afectos al servicio (directos e indirectos) y dividiéndolos por el total de metros cúbicos facturados.

Año 2025

CONCEPTO	AGUA	SANEAMIENTO	TOTAL
COSTES DEL SERVICIO	14.926.406 €	2.693.633 €	17.620.039 €
M ³ FACTURADOS	6.767.267 m ³	6.647.435 m ³	13.414.702 m ³
COSTE UNITARIO	2,2057	0,4052	2,6109

Se establece por tanto un coste unitario de 2,2057 €/m³ para el servicio de agua potable y 0,4052 €/m³ para el de saneamiento del ejercicio 2025.

Una vez calculado el coste unitario el canon quedaría reflejado en la siguiente tabla:

CONCEPTO	AGUA	SANEAMIENTO
M ³ FACT. RECIBOS AGUA	6.715.041	6.652.185
M ³ FACT. FRAUDES	56.976	0
M ³ OTROS	4.750	4.750
M ³ TOTALES FACTURADOS	6.767.267	6.647.435
M ³ IMPAGADOS	181.372	180.078
M ³ FACT. Y COBRADOS	6.585.895	6.467.357
TARIFA MEDIA	2,2411	0,8383
COSTE UNITARIO	2,2057	0,4052
€/M ³ CANON	0,0354	0,4331
IMPORTE TOTAL CANON	233.140,68	2.801.012,32
REGULARIZACIÓN AÑOS ANTERIORES PENDIENTE DE AJUSTAR	496.891,60	
Canon a liquidar	2.537.261,40	

El saldo total a favor del Ayto para el ejercicio 2025 asciende a 2.537.261,40.-€.

La propuesta que se eleva para su aprobación, se adecúa a la normativa aplicable.

Por cuanto antecede, previa fiscalización de la Intervención de fondos, y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y, en el artículo 175



del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Aprobar el coste unitario del ejercicio 2025 por importes de 2,2057 €/m³ para el servicio de agua potable y 0,4052 €/m³ para el de saneamiento.

SEGUNDO. -Aprobar la liquidación provisional y requerir el pago a la concesionaria Hidralía, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, SA, con CIF nº A41461856, por el Canon por un importe de 2.537.261,40 -€, correspondiente al ejercicio 2025, haciéndose constar el carácter no liberatorio de este acto ante posibles revisiones técnicas de los datos de facturación.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo al Área de Gestión Tributaria y Técnico Municipal responsable del contrato.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la concesionaria, advirtiéndole que el Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar auditorías técnicas aleatorias o mediante muestro estadístico sobre los periodos liquidados.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).

- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:



Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”

ACUERDO

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de servicio de mantenimiento, conservación y reparación de aparatos elevadores en edificios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2026/6692

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 22 de mayo de 2026:

I. ANTECEDENTES

1.-Objeto del contrato.- El servicio a contratar consiste en la realización de los trabajos necesarios para la correcta ejecución del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de aparatos elevadores instalados en las diversas dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, desarrollando el alcance y condiciones de la prestación del servicio y regulando las inspecciones, mantenimiento preventivo, mantenimiento técnico-legal y mantenimiento correctivo a realizar en los aparatos elevadores, debido a la necesidad de su mantenimiento y reparaciones para el correcto funcionamiento de los mismos, así como a la obligatoriedad de realizarles las inspecciones periódicas legalmente establecidas. Dichos elevadores son necesarios en las distintas dependencias municipales y centros escolares, al ser espacios públicos, donde pueden acudir usuarios con movilidad reducida, siendo indispensables para acceder a las distintas plantas de las instalaciones.



Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por los servicios de la unidad de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el que se recogen las prestaciones a realizar, ámbito de actuación e indicaciones necesarias para su ejecución durante la vigencia del servicio.

Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a María José Acien Ruiz, técnico municipal gestora del servicio de prevención de riesgos laborales y redactora de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

2.- Justificación de la no división en lotes.- No procede división en lotes, según se justifica en la cláusula 7 de la memoria justificativa de inicio del expediente, con base en el art. 99.3.b) LCSP, pues la correcta ejecución del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de todas sus prestaciones, consideradas una unidad funcional que exige su integración y homogeneidad en todos los equipos e instalaciones con independencia de su ubicación, con arreglo a unas mismas prescripciones técnicas de integración, coordinación y sincronización de las diversas prestaciones que incluye, referidas tanto a las inspecciones y revisiones como a la atención, reparación y resolución de todas las averías o anomalías que surjan durante la vigencia del contrato respecto a todos los equipos y aparatos elevadores cuya conservación sea competencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Al dividir el contrato en lotes, se pondría en riesgo su correcta ejecución pues diferentes contratistas aplicarían criterios y estándares distintos, lo que podría llevar a una falta de



uniformidad en la calidad del servicio. Esto es especialmente relevante en un contexto donde se requiere una atención constante y sincronizada a todos los equipos, independientemente de su ubicación, pues no solo se atiende a las averías que surjan, sino que se pretende su reducción mediante las exigencias de un adecuado mantenimiento preventivo, resultando esencial que todas las prestaciones del contrato se ejecuten de manera coordinada. La naturaleza de las prestaciones incluidas en el contrato, que abarcan desde inspecciones y revisiones hasta la atención y reparación de averías, exige un enfoque integral. En particular, la correcta prestación del servicio exige una planificación coordinada de las actuaciones, tanto en lo relativo a las revisiones periódicas como a las inspecciones reglamentarias y a la atención de averías. La concurrencia de varios contratistas dificultaría esta coordinación, incrementando el riesgo de disfunciones operativas, solapamientos o vacíos en la prestación, así como posibles dilaciones en la respuesta ante incidencias, con el consiguiente perjuicio para la seguridad de los usuarios y el normal funcionamiento de los edificios municipales.

Asimismo, desde el punto de vista técnico, la gestión unificada del servicio permite establecer protocolos homogéneos de mantenimiento, criterios uniformes de intervención y un seguimiento centralizado del estado de las instalaciones, lo que redundaría en una mayor fiabilidad, trazabilidad y control de las actuaciones realizadas. La fragmentación del contrato podría generar disparidad de criterios técnicos y dificultades en la supervisión municipal del servicio.

Igualmente, la existencia de un único adjudicatario facilita la asunción clara de responsabilidades y la interlocución con la Administración, evitando posibles conflictos derivados de la atribución de incidencias o deficiencias en el servicio entre distintos contratistas.

Por todo lo anterior, se considera que la división en lotes del contrato supondría un riesgo para su correcta ejecución, tanto desde el punto de vista técnico como organizativo, comprometiendo la calidad, eficiencia y seguridad del servicio. En consecuencia, se estima necesario que la prestación sea ejecutada por una única entidad adjudicataria, a fin de garantizar su adecuada coordinación y óptimo funcionamiento.

3.-Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación es de doscientos once mil setenta y seis euros con cuatro céntimos (211.076,04.-€) más cuarenta y cuatro mil trescientos veinticinco euros con noventa y seis céntimos (44.325,96.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos dos euros (255.402,00.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato:



Concepto	BASE	IVA	TOTAL IVA incl
Mantenimiento preventivo técnico-legal	84.480,00 €	17.740,80 €	102.220,80 €
Mantenimiento correctivo	126.596,04 €	26.585,16 €	153.181,20 €
Total	211.076,04 €	44.325,96 €	255.402,00 €

A título informativo, se hace constar que el presupuesto base de licitación anual es de ciento cinco mil quinientos treinta y ocho euros con dos céntimos (105.538,02.- €), más veintidós mil ciento sesenta y dos euros con noventa y ocho céntimos (22.162,98.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación anual de ciento veintisiete mil setecientos un euros (127.701,00.-€) IVA incluido.

De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de quinientos seis mil quinientos ochenta y dos euros con cincuenta céntimos (506.582,50.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para los dos años inicialmente previstos, más la posible prórroga de otros dos años y la inclusión de la ampliación de hasta el 20% de posibles modificaciones previstas.

La determinación del precio del servicio se ha realizado en base al precio de mantenimiento de unidades de ejecución, referido a la totalidad del trabajo a realizar, fijándose un precio de licitación adecuado atendiendo al precio general del mercado y determinado por la situación y número de equipos existentes, alcance de los trabajos a desarrollar y frecuencia de los mismos, con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, cifrado en DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS (255.402,00.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato, distinguiendo en ese importe estimado el presupuesto establecido para el mantenimiento preventivo y técnico legal, calculado por la suma de los precios unitarios de mantenimiento por tipo de ascensor o aparatos elevadores, que se facilitan en el "Anexo III del pliego técnico: Precios unitarios del mantenimiento mensual por cada aparato elevador municipal", teniendo en cuenta la relación de instalaciones y periodicidad definidas en el pliego técnico, y el presupuesto estimado del mantenimiento correctivo, mediante la aplicación de los precios unitarios establecidos en el "Anexo IV del pliego técnico- Precios unitarios de mantenimiento correctivo" así como para los precios no incluidos en el anexo los establecidos por la BASE DE COSTES DE LA CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA (BCCA), y configurado como un presupuesto máximo en función de las reparaciones que pudieran realizarse. No obstante, el Ayuntamiento no está obligado a consumir la totalidad del importe, tratándose éste de un importe máximo. El gasto real estará subordinado a la ejecución efectiva de los trabajos.



4.-Duración.- La duración del servicio se establece en dos (2) años naturales contados desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio de ejecución del servicio, pudiendo ser prorrogado por otros dos años de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórroga.

Los servicios objeto de contrato comenzarán desde el 1 de octubre de 2026, debiéndose suscribir previamente un "Acta de inicio", estimada para el 28 de septiembre de 2026, por parte de la responsable municipal del contrato y representante legal de la empresa adjudicataria, en el que se reflejará la fecha de inicio de ejecución del contrato, así como las tareas que componen el servicio objeto del mismo. Si por motivo de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, la fecha de inicio de ejecución será el día siguiente a la suscripción del acta de inicio de ejecución del servicio.

En virtud del artículo 29.2 LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el técnico municipal responsable del contrato. Si llegado el vencimiento de este no se ha acordado la prórroga, se considerará el contrato extinguido.

5.-Expediente de contratación.-Figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, y que se enumeran posteriormente en el apartado tercero de este informe, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto.

*Consta en el mismo Providencia de fecha 16 de enero de 2026 ordenando la incoación
Consta en el mismo Providencia de fecha 18 de mayo de 2026 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.*

Se suscribe en 6 de mayo de 2026 el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares suscrito por técnico municipal competente gestora del servicio de prevención de riesgos laborales, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar, y asimismo la preceptiva Memoria Justificativa suscrita en 18 de mayo de 2026, que recoge informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas.



Asimismo, se suscribe en 19 de mayo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se redacta específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, y según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, regulado en los artículos 131, 145 a 150 y 156 a 158 de la LCSP, por los que la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación propuestos.

Existe documento contable de retención de crédito del gasto propuesto, practicada en fecha 27 de abril de 2026, por importe de 31.925,25.-€ correspondiente al gasto proporcional de la anualidad de 2026, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, y con número de operación contable 220260004863. Los importes se distribuirán en las siguientes anualidades según la duración estimada del contrato de dos años, con el inicio de ejecución previsto para el 1 de octubre de 2026 y su finalización prevista por tanto para el 30 de septiembre de 2028. Las cantidades se reajustarán en función de la fecha real de inicio del contrato:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ANUAL		
	2026	2027	2028
02003.323.21300	4.877,50 €	19.510,00 €	14.632,50 €
01001.130.21300	620,75 €	2.483,00 €	1.862,25 €
02007.3343.21300	2.749,00 €	10.996,00 €	8.247,00 €
02006.333.21300	620,75 €	2.483,00 €	1.862,25 €
02004.330.21300	1.241,50 €	4.966,00 €	3.724,50 €
02005.3341.21300	1.507,50 €	6.030,00 €	4.522,50 €
02009.334.21300	1.241,50 €	4.966,00 €	3.724,50 €
02010.340.21300	620,75 €	2.483,00 €	1.862,25 €
02009.342.21300	2.483,00 €	9.932,00 €	7.449,00 €
04000.2311.21300	1.241,50 €	4.966,00 €	3.724,50 €
04200.2312.21300	3.724,75 €	14.899,00 €	11.174,25 €
05003.430.21300	620,75 €	2.483,00 €	1.862,25 €
03400.920.21300	5.409,75 €	21.639,00 €	16.229,25 €



03301.442.21300	3.724,75 €	14.899,00 €	11.174,25 €
02003.3321.21300	1.241,50 €	4.966,00 €	3.724,50 €
TOTAL	31.925,25 €	127.701,00 €	95.775,75 €

El expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, según preceptivo informe jurídico en sentido favorable con fecha 19 de mayo de 2026, para la aprobación del expediente de contratación, los Pliegos que se acompañan y la apertura del procedimiento de licitación.

Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite por el órgano de Secretaría nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 21 de mayo de 2026, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación, si bien introduce como recomendación para futuras licitaciones al área gestora proponente del contrato la conveniencia de derivar a criterio evaluable de manera objetiva aquellos aspectos de la memoria evaluable mediante juicio de valor, que si bien encuentran acomodo en la legalidad aplicable tal cual han sido definidos en el PCAP, pudieran ser fácilmente reconducibles a criterios evaluables mediante fórmulas, esto es, resultan fácilmente objetivables, como son los Medios técnicos, maquinaria, auxiliares y vehículos a cuya valoración se otorgan 5 puntos.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local "las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería



número 55 de 21 de marzo de 2025), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 de la Ley de Contratos del Sector Público, por el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en la licitadora que, en su conjunto, presente la mejor oferta relación calidad-precio, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156 en sus apartados 2º y 3º.c) LCSP.

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos dos euros (255.402,00.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato:

Concepto	BASE	IVA	TOTAL IVA incl
Mantenimiento preventivo técnico-legal	84.480,00 €	17.740,80 €	102.220,80 €
Mantenimiento correctivo	126.596,04 €	26.585,16 €	153.181,20 €
Total	211.076,04 €	44.325,96 €	255.402,00 €

A título informativo, se hace constar que el presupuesto base de licitación anual es de ciento cinco mil quinientos treinta y ocho euros con dos céntimos (105.538,02.- €), más veintidós mil ciento sesenta y dos euros con noventa y ocho céntimos (22.162,98.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación anual de ciento veintisiete mil setecientos un euros (127.701,00.-€) IVA incluido.



La financiación del servicio será propia, y a tal efecto existe documento contable de retención de crédito del gasto propuesto, practicada en fecha 27 de abril de 2026, por importe de 31.925,25.-€ correspondiente al gasto proporcional de la anualidad de 2026, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, y con número de operación contable 220260004863. Los importes se distribuirán en las siguientes anualidades según la duración estimada del contrato de dos años, con el inicio de ejecución previsto para el 1 de octubre de 2026 y su finalización prevista por tanto para el 30 de septiembre de 2028. Las cantidades se reajustarán en función de la fecha real de inicio del contrato:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ANUAL		
	2026	2027	2028
02003.323.21300	4.877,50 €	19.510,00 €	14.632,50 €
01001.130.21300	620,75 €	2.483,00 €	1.862,25 €
02007.3343.21300	2.749,00 €	10.996,00 €	8.247,00 €
02006.333.21300	620,75 €	2.483,00 €	1.862,25 €
02004.330.21300	1.241,50 €	4.966,00 €	3.724,50 €
02005.3341.21300	1.507,50 €	6.030,00 €	4.522,50 €
02009.334.21300	1.241,50 €	4.966,00 €	3.724,50 €
02010.340.21300	620,75 €	2.483,00 €	1.862,25 €
02009.342.21300	2.483,00 €	9.932,00 €	7.449,00 €
04000.2311.21300	1.241,50 €	4.966,00 €	3.724,50 €
04200.2312.21300	3.724,75 €	14.899,00 €	11.174,25 €
05003.430.21300	620,75 €	2.483,00 €	1.862,25 €
03400.920.21300	5.409,75 €	21.639,00 €	16.229,25 €
03301.442.21300	3.724,75 €	14.899,00 €	11.174,25 €
02003.3321.21300	1.241,50 €	4.966,00 €	3.724,50 €
TOTAL	31.925,25 €	127.701,00 €	95.775,75 €

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a María José Acien Ruíz, técnico municipal gestora del servicio de prevención de riesgos laborales y redactora de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las



funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, a la responsable del contrato, al Área de Gobierno Interior y Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y a la unidad de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR el expediente de contratación de servicio de mantenimiento, conservación y reparación de aparatos elevadores en edificios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva y del reajuste de garantía del modificado del contrato de "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y reposición de piezas y demás elementos de los sistemas contra incendios de las distintas dependencias municipales y centros educativos dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 07/21.-Serv. (2021/350). Expte. 2021/350

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejala de Hacienda y Contratación de fecha 28 de mayo de 2026:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y DEL REAJUSTE DE GARANTÍA DEL MODIFICADO DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REPOSICIÓN DE PIEZAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIOS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR". Expte. 07/21.-Serv. (2021/350).

I.ANTECEDENTES

Con fecha 4 de octubre de 2021 la mercantil EULEN SEGURIDAD S.A., identificada con CIF nº A28369395, resulta adjudicataria del contrato de "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y reposición de piezas y demás elementos de los sistemas contra incendios de las distintas dependencias municipales y centros educativos dependientes del Ayuntamiento de



Roquetas de Mar”, por importe de 76.528,92 €, más 16.071,08 € en concepto de IVA al 21%, lo que hace un presupuesto total de 92.600,00 €, IVA incluido.

El 18 de noviembre de 2021 se formalizó el contrato administrativo, siendo el plazo de duración de un (1) año, pudiendo ser prorrogado anualmente, de forma expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidas principal y tres posibles prórrogas.

La Junta de Gobierno Local en sesión de 16 de mayo de 2022 acordó la aprobación de la modificación del contrato de servicio referenciado por un importe de 9.899,00 € IVA incluido, por lo que el importe del contrato es actualmente de 102.499,00 €. La modificación supone un incremento del precio inicial del 11%, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 109.3 LCSP, la mercantil debe ajustar su garantía en los siguientes términos: 409,05 €.

El 29 de agosto de 2022 la Junta de Gobierno Local acordó la primera de las prórrogas previstas.

Con fecha 13 de noviembre de 2023 la Junta de Gobierno Local aprobó la segunda prórroga.

El 28 de octubre de 2024 en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local se aprueba la última de las prórrogas del contrato. El plazo de duración de la misma será de un (1) año, desde el 16 de noviembre de 2024 al 15 de noviembre de 2025. El plazo de garantía es de seis (6) meses desde la fecha de terminación del contrato, según la cláusula M) del PCAP.

El 21 de abril de 2026, registro de entrada n.º 13962, la mercantil presenta escrito solicitando la devolución de las fianzas depositada para el contrato adjudicado.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

- 1.- Copia de la carta de pago de la fianza definitiva depositada por EULEN SEGURIDAD S.A., por importe de tres mil ochocientos veintiséis euros con cuarenta y cinco céntimos (3.826,45 €), de fecha 21/09/21 y n.º de operación 320210004396.*
- 2.- Copia de la carta de pago del reajuste de la garantía por importe de cuatrocientos nueve euros con cinco céntimos (409,05 €), de fecha 24/06/22 y n.º de operación 320220002778.*
- 3.- Informe favorable del técnico municipal responsable del contrato, D.ª M.ª José Ación Ruiz, de fecha 22 de mayo de 2026.*

Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.



Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por importe de tres mil ochocientos veintiséis euros con cuarenta y cinco céntimos (3.826,45 €), de fecha 21/09/21 y nº de operación 320210004396.

Segundo: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución del reajuste de la garantía depositada por importe de cuatrocientos nueve euros con cinco céntimos (409,05 €), de fecha 24/06/22 y nº de operación 320220002778.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil EULEN SEGURIDAD S.A, a la Responsable del contrato, Intervención de Fondos y S. de Contratación a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la devolución de la garantía definitiva y del reajuste de garantía del modificado del contrato de "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y reposición de piezas y demás elementos de los sistemas contra incendios de las distintas dependencias municipales y centros educativos dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

10°. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva y del reajuste de garantía del modificado del contrato mixto de "Servicio y suministro de patrimonialización/adaptación de espacio expositivo de titularidad municipal". Expte. 32/22.-Serv. (2022/21045). Expte. 2022/20145

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 28 de mayo de 2026:

1. ANTECEDENTES



La mercantil PLATAFORMA DE PUBLICIDAD S.A., identificada con CIF nº A04127684, solicita la devolución de la garantía definitiva y complementaria depositada para responder de la adjudicación del contrato mixto de "Servicio y suministro de patrimonialización/adaptación de espacio expositivo de titularidad municipal", adjudicado en Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2023. La Mercantil se compromete a realizar el mencionado contrato por la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), más treinta y un mil quinientos euros (31.500,00 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento ochenta y un mil quinientos euros (181.500,00 €).

El contrato administrativo se formalizó el 13 de abril de 2023, siendo el plazo de ejecución total de tres (3) meses. Se establecen plazos parciales: dos (2) meses para la entrega del proyecto y un (1) mes para la entrega del material definido.

El 3 de diciembre de 2024 se aprueba por Resolución de Alcaldía la modificación del contrato mixto de servicio y suministro para la patrimonialización /adaptación de espacio expositivo de titularidad municipal. La adjudicataria procede al abono del importe relativo del reajuste de la garantía, esto es, la cantidad de cuatrocientos setenta y ocho euros con veintinueve céntimos (478,29 €).

El Acta de Conformidad y Recepción final del citado Servicio-Suministro es de fecha 27 de marzo de 2025.

El plazo de garantía es de un (1) año desde terminación del contrato, según la cláusula M) del PCAP.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

- 1.- Informe favorable de D. Manuel Cruz García, Técnico municipal responsable del contrato de fecha 28 de mayo de 2026.*
- 2.- Copia de la carta de pago de la fianza definitiva depositada, por importe de siete mil quinientos euros (7.500,00 €), de fecha 17/02/23 y n.º de operación 320230000632.*
- 3.- Copia de la carta de pago del reajuste de la garantía por importe de cuatrocientos setenta y ocho euros con veintinueve céntimos (478,29 €), de fecha 30/12/24 y n.º de operación 320240005179.*

Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejala Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por importe de siete mil quinientos euros (7.500,00 €), de fecha 17/02/23 y n.º de operación 320230000632

Segundo: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución del reajuste de la garantía depositada, por importe de cuatrocientos setenta y ocho euros con veintinueve céntimos (478,29 €), de fecha 30/12/24 y nº de operación 320240005179.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil PLATAFORMA DE PUBLICIDAD S.A., al Responsable del contrato, Intervención de Fondos y S. de Contratación a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la devolución de la garantía definitiva y del reajuste de garantía del modificado del contrato mixto de "Servicio y suministro de patrimonialización/adaptación de espacio expositivo de titularidad municipal".

11º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones



deportivas municipales de Roquetas de Mar, Lotes 1, 2 y 6. Expte. 34/20.-Serv. (2020/21092). Expte. 2022/21092

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 28 de mayo de 2026:

I. ANTECEDENTES

La mercantil EDISON NEXT SPAIN S.L., identificada con CIF n.º B-33798455 solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato de "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones deportivas municipales de Roquetas de Mar, lotes 1, 2 y 6", adjudicado mediante Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2021 a la mercantil CITELUM IBÉRICA S.A., con CIF A-59087361. Se formalizó contrato administrativo con este Ayuntamiento el 7 de abril de 2021, con una duración de dos (2) años prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años, en régimen de 2+1+1.

Con fecha 12 de enero de 2023 la adjudicataria presenta escrito comunicando acuerdo social de cambio de denominación de la adjudicataria a EDISON NEXT GOVERNMENT SRL, Sucursal en España. En Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2023 se da cuenta del cambio de denominación social.

El 13 de enero de 2025, registro de entrada nº 1007 la mercantil presenta escrito informando que, desde el 1 de enero de 2025 EDISON NEXT SPAIN S.L.U., pasará a ser el contratista para la ejecución de este contrato, en los mismos términos que viene haciéndolo EDISON NEXT GOVERNMENT S.R.L., al ser ambas sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial.

El 10 de enero de 2023 la Junta de Gobierno Local acordó la primera de las prórrogas previstas del contrato.

El 30 de enero de 2024 se produce la segunda y última prórroga del contrato del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones deportivas municipales para los lotes 1, 2 y 6, para el periodo desde el 7 de abril de 2024 al 6 de abril de 2025.

El plazo de garantía es de seis (6) meses desde la fecha de terminación del contrato, según lo establecido en la cláusula M) del cuadro anexo del PCAP.



El 12 de mayo de 2026, registro de entrada nº 16682, la mercantil presenta escrito por registro electrónico solicitando la devolución de las garantías definitivas depositadas para la ejecución del contrato de "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones deportivas municipales de Roquetas de Mar, lotes 1, 2 y 6".

Consta en el expediente los siguientes documentos:

- 1.- Informe favorable de la técnico municipal responsable del contrato, Dª Piedad Martín Vázquez de fecha 27 de mayo de 2026.*
- 2.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2024 de aprobación de la segunda y última prórroga del contrato.*
- 3.- Copia de la carta de pago de la fianza definitiva constituida para el Lote 1 por importe de nueve mil noventa euros con noventa y un céntimos (9.090,91 €), de fecha 12/02/21 y nº de operación 320210000597.*
- 4.- Copia de la carta de pago de la fianza definitiva constituida para el Lote 2 por importe de seis mil ciento noventa y ocho euros con treinta y cinco céntimos (6.198,35 €), de fecha 12/02/21 y nº de operación 320210000598.*
- 5.- Copia de la carta de pago de la fianza definitiva constituida para el Lote 6 por importe de mil seiscientos cincuenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos (1.652,89 €), de fecha 12/02/21 y nº de operación 320210000599.*

Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva, constituida por CITELUM IBÉRICA S.A., para la ejecución del contrato de "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones deportivas municipales de Roquetas de Mar, lote 1", por importe de nueve mil noventa euros con noventa y un céntimos (9.090,91 €) de fecha 12/02/21 y nº de operación 320210000597.

Segundo: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva, constituida por CITELUM IBÉRICA S.A., para la ejecución del contrato de "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones deportivas municipales de Roquetas de Mar, lote 2", por importe de seis mil ciento noventa y ocho euros con treinta y cinco céntimos (6.198,35 €), de fecha 12/02/21 y nº de operación 320210000598.

Tercero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva, constituida por CITELUM IBÉRICA S.A., para la ejecución del contrato de "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones deportivas municipales de Roquetas de Mar, lote 6", por importe de mil seiscientos cincuenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos (1.652,89 €), de fecha 12/02/21 y nº de operación 320210000599.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil EDISON NEXT SPAIN S.L., Intervención de Fondos y S. de Contratación a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la devolución de la garantía definitiva del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones deportivas municipales de Roquetas de Mar, Lotes 1, 2 y 6.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la estimación del recurso potestativo de reposición interpuesto frente a resolución de 20 de octubre de 2025, en el expediente 11/25 D. Expte. 2024/13514



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 22 de mayo de 2026:

"A.- ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Con fecha 23 de enero de 2025, respecto a una denuncia de infracción urbanística supuestamente cometida en calle Santa Marta, nº 2 – bloque 1, 6º-15, se emite informe técnico municipal en el que se señala:

"(...) Realizar cerramiento de terraza y de parte del solárium de ático con estructura de aluminio en zona de retranqueo obligatorio, en vivienda plurifamiliar (PLM), careciendo de licencia municipal para ello.

Según el P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

TITULO OCTAVO. INTERVENCIÓN EN LA EDIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO. LA DISCIPLINA URBANÍSTICA

SECCIÓN 2ª. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LICENCIAS. Artículo 8.5 ACTIVIDADES SUJETAS A LICENCIA.

D) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, disposición interior o aspecto exterior, y las de demolición de las obras, edificaciones e instalaciones existentes, salvo en los supuestos de ruina física inminente.

TITULO DÉCIMO. REGULACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

CAPÍTULO UNDÉCIMO. CONDICIONES PARTICULARES DE LA CALIFICACIÓN PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS (PML)

ARTÍCULO 10.113 EDIFICABILIDAD MÁXIMA SOBRE PARCELA NETA DENTRO DE MANZANA.

ARTÍCULO 10.116 CONDICIONES PARTICULARES DE ESTÉTICA.

ARTÍCULO 10.117 CONDICIONES PARTICULARES DE USO.

SON OBRAS ILEGALIZABLES."

SEGUNDO.- En fecha 4 de abril de 2025 por el Concejal Delegado de Urbanismo se dictó resolución acordando:

1º INICIAR EL EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, por aplicación del artículo 151.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, nombrando Instructor a D. Fausto Fernández García y Secretaria a Doña Trinidad Cruz López, advirtiéndolo a la parte que contra estos nombramientos podrá promover recusación por causa legítima expresada con precisión, en el término de DIEZ DIAS, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente, de



acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236 de 2 de octubre de 2015).

2º Restaurar el orden jurídico perturbado para que dentro del plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al que se reciba la notificación, reponga la realidad física o solicite en legal forma la correspondiente legalización, si es que esta fuera posible, en cuyo caso, se suspendería el procedimiento, que continuaría en el caso de no ser otorgada la licencia, con la advertencia expresa de que, transcurrido este plazo sin haber procedido a la legalización ni a la reposición de la legalidad, se procedería a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la Administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el artículo 154 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, concediendo al interesado un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas, advirtiéndole de que si no presentara alegaciones en el plazo previsto éste podría ser considerado propuesta de resolución con los efectos inherentes a tal consideración.

TERCERO.- Notificada la resolución incoadora del expediente, con fecha 3 de junio de 2025, el interesado presenta escrito de alegaciones en el que manifiesta, entre otras cosas, que las obras denunciadas fueron llevadas a cabo en marzo de 2018, es decir, hace más de seis años desde la incoación de los expedientes iniciados, por lo que alega que se ha producido la prescripción de las acciones de restablecimiento de la legalidad y sancionadora. Aporta como prueba de ello factura emitida por la empresa Cristalería Cerramientos Manufacturados, de fechas 23 de marzo de 2018 y 19 de junio de 2018. Las obras que se describen en la factura son de ejecución de techo y cerramiento de lumon en la terraza.

CUARTO.- En fecha 20 de octubre de 2025 se adopta el acuerdo de estimar las alegaciones de prescripción presentadas y se dicta resolución en la que se acuerda:

"1º.- Acordar el archivo del expediente de disciplina urbanística incoado a D. DIEGO LORENTE COLODRO, mediante decreto n.º 2025/1831, por las obras consistentes en cerramiento de terraza y de parte del solárium de ático con estructura de aluminio en zona de retranqueo obligatorio, en vivienda plurifamiliar (PLM), careciendo de la licencia municipal correspondiente para dicho fin, en calle Santa Marta nº2, bloque 1, 6º 15, de la Comunidad de Propietarios Mar y Sal, al haberse producido la prescripción de la infracción urbanística de conformidad con las Consideraciones Jurídicas que forman parte de la presente.

2º.- Dar traslado a las partes interesadas de la resolución con indicación de los recursos que contra la misma caben."

QUINTO.- Notificada la resolución el 26 de octubre de 2025 se presenta dentro del plazo de un mes desde la notificación recurso de reposición el 21 de noviembre de 2025 que basa en la inexistencia de prescripción dado que las obras a las que se refiere las facturas aportadas por el denunciado son distintas a las denunciadas, no habiéndose tenido en cuenta los documentos aportados con anterioridad en el expediente consistentes en correos



electrónicos, fotografías, registros de llamadas y comunicaciones con la policía y urbanismo y denuncias.

SEXTO: Dado traslado del recurso presentado al presunto infractor D. Diego Lorente Colodro, se presentó escrito oposición al recurso de reposición presentado basándose en las siguientes alegaciones que extractadamente se recogen seguidamente:

- a) Que el recurso presentado se basa en apreciaciones particulares;
- b) Que la resolución recurrida está debidamente motivada y debe ser confirmada;
- c) Que se pretende sustituir el criterio técnico y jurídico municipal por una interpretación particular;
- d) Las fotografías aportadas no son concluyentes;
- e) No existe informe policial técnico sobre las supuestas intervenciones;
- f) No existe informe pericial que acredite daños, humedades o riesgo estructural;
- g) La comunidad de Propietarios no ha ejercido acción alguna;
- h) Existen actuaciones similares en la urbanización;
- i) El recurso no desvirtúa la prescripción apreciada por el Ayuntamiento; y
- j) Improcedencia de reabrir el expediente sobre la base de meras manifestaciones de parte.

Finaliza su escrito el alegante solicitando se desestime el recurso de reposición presentado y se confirme la resolución recurrida.

B.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno conforme a lo dispuesto en el artículo 3.b) del Anexo único del Decreto de fecha 21 de junio de 2023, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, publicado en el B.O.P.A. n.º 124 el 30 de junio de 2023, página 41 y ss. Edicto 2027/23, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.

SEGUNDO.- Los artículos 112, 123 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común al disponer el primero de ellos que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48; disponiendo el segundo que Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”; finalmente, el tercero de los artículos señalados dispone que el plazo para la interposición del



recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso- administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

TERCERO.- Artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común sobre la nulidad de pleno derecho y anulabilidad de los actos administrativos.

CUARTO.- Artículos 9.2 y 3, 103.1 y 106.1 de la Constitución Española.

QUINTO.- Los artículos de la Ley 7/2021, 1 noviembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía que se citan en la resolución recurrida.

SEXTO.- RECURSOS. Al tratarse de una resolución que resuelve un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que se estime por conveniente

C.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- SOBRE LA DEBIDA MOTIVACIÓN.

El hecho de que la resolución recurrida sea motivada no empece con que sea ajustada a derecho. Esto es, puede estar motivada y no ser ajustada a derecho por distintos motivos como acontece en el presente caso al no haberse tenido en cuenta la circunstancia real de la construcción denunciada.

SEGUNDA.- SOBRE LAS FOTOGRAFÍAS APORTADAS

No se comparte el que las fotografías aportadas no son concluyentes habida cuenta que se puede observar la ejecución de una construcción aparentemente en la cubierta del edificio lo que ya de por sí justifica la práctica de pruebas para determinar la existencia o no de infracción urbanística y las características de la construcción. En abundancia y por agotar la resolución de la alegación, obra en el expediente denuncia de la Policía Local de fecha 31 de julio de 2024 en el que se recoge como hechos denunciados el cerramiento de terraza y realización de solárium careciendo de licencia adjuntándose a dicha denuncia una toma fotográfica donde puede observarse la ejecución de una construcción en la cubierta del edificio.

TERCERA.- INEXISTENCIA DE INFORME POLICIAL TÉCNICO SOBRE LAS INTERVENCIONES.



La existencia de un informe de la Policía Local en el que se recogen las llamadas telefónicas efectuadas denunciando la realización de obras en el emplazamiento denunciado desde el 7 de noviembre de 2022 hasta el 22 de marzo de 2023, concretamente ocho llamadas telefónicas denunciando la ejecución de las obras constituye una presunción que avala la práctica de nuevas pruebas de comprobación de los hechos denunciados.

CUARTA.- INEXISTENCIA DE INFORME PERICIAL QUE ACREDITE DAÑOS, HUMEDADES O RIESGO ESTRUCTURAL.

No tiene por qué existir daños, humedades o riesgo estructural para que exista un ilícito urbanístico-administrativo, esto es, una infracción urbanística, toda vez la existencia de una infracción urbanística no lleva anudada obligatoriamente e indefectiblemente la existencia de daños, humedades o riesgo de colapso de la estructura portante del edificio o de parte de ella.

QUINTA.- LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS NO HA EJERCIDO ACCIÓN ALGUNA.

Que la Comunidad de Propietarios no haya ejercido acción alguna no quita que no se pueda proceder y ejercer por el Ayuntamiento las potestades que tiene atribuidas por Ley y actuar ante la existencia de un ilícito urbanístico.

SEXTA.- EXISTENCIA DE ACTUACIONES SIMILARES EN LA URBANIZACIÓN.

Existe reiterada jurisprudencia tanto del Tribunal Supremo como de los Tribunales Superiores de Justicia y Secciones de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Instancia (antes Juzgados de lo Contencioso-Administrativo) que no es necesario reseñar por ser conocidas generalizadamente señalando que la existencia de otras infracciones urbanísticas similares o iguales no hacen desaparecer la ilegalidad ni convierten en legales las obras ejecutadas sin licencia y/o ilegales.

SÉPTIMA.- EL RECURSO NO DESVIRTÚA LA PRESCRIPCIÓN.

Las tomas fotográficas que obran en el expediente y muy específicamente la que obra adjuntada a la denuncia formulada por la Policía Local así como el informe policial sobre las llamadas telefónicas a la Policía y escritos enviados a la Comunidad de Propietarios hacen que presuntivamente se desvirtúe la prescripción apreciada inicialmente en la resolución recurrida debiéndose tener en cuenta que las facturas aportadas podrían probar el cerramiento de la terraza mediante acristalamiento, sin que quepa afirmar en estos instantes dicha prescripción, pero lo que en ningún modo se lograría mediante dichas facturas (prueba documental en igualdad de condiciones que las tomas fotográficas que no se aceptan como concluyentes) es evitar la apreciación de no prescripción respecto a la construcción ejecutada en la cubierta del edificio.

OCTAVA.- IMPROCEDENCIA DE REABRIR EL EXPEDIENTE.

No se reabre el expediente toda vez que el mismo no estaba archivado. El expediente estaba y está abierto a resultas de que se presentara recurso potestativo de reposición o recurso



contencioso-administrativo lo que ha acontecido en el presente caso al haberse presentado recurso potestativo de reposición dentro del plazo establecido legalmente por la Ley.

NOVENA.- SOBRE LA BASE DEL RECURSO EN APRECIACIONES PARTICULARES.

Las causas primera y tercera (a y c) alegadas se van a resolver conjuntamente habida cuenta que se trata de la misma alegación en ambos casos.

Estima este letrado que existen indicios suficientes como para averiguar mas en profundidad los hechos denunciados habida cuenta de la presunta inexistencia de prescripción respecto a la construcción ejecutada en la cubierta del edificio, y una vez realizada dichas averiguaciones determinar la supuesta infracción si es que existiera la misma y las consecuencias derivadas de ello si es que se derivara alguna.

DÉCIMA.- Llegados a este punto y vistos los documentos obrantes en el expediente ya aportados con anterioridad por la denunciante así como la toma fotográfica acompañada al Acta de Inspección y Denuncia presentada por la Policía Local de fecha 31 de julio de 2024 debe concluirse inevitablemente que las obras denunciadas a las que se refiere dicha acta son distintas a las justificadas como prescritas mediante factura por el denunciado por lo que se debe estimar el recurso de reposición presentado, retrotraer las actuaciones al momento anterior a la Propuesta de Resolución y realizar visita a las obras para comprobar las obras concretas ejecutadas y la superficie de las mismas, solicitándose orden de entrada a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería si ello fuera necesario para practicar dicha prueba, y una vez verificado se vuelva a dictar resolución con los acuerdos que correspondan.

En virtud de lo expuesto, el recurso de reposición debe ser estimado, declarar retrotraer las actuaciones al momento anterior a la propuesta de resolución y practicar prueba consistente en realizar visita a las obras para comprobar las obras concretas ejecutadas y la superficie de las mismas así como las pruebas derivadas que correspondan, solicitándose orden de entrada a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería si ello fuera necesario para practicar dicha prueba, y una vez verificado se vuelva a dictar resolución con los acuerdos que correspondan.

Se deberá notificar el acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra la misma caben.

Se deberá comunicar al departamento de Disciplina Urbanística a fin de que continúe el correspondiente expediente desde el momento anterior a la Propuesta de Resolución y acuerde la práctica de la prueba señalada y las derivadas que correspondan.”

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el



que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Pedro Fernández del Campo Yeste frente a la resolución dictada en fecha 20 de octubre del 2025, en el expediente 11/25 D, que acordaba el archivo del expediente por prescripción de la infracción y de la acción de restablecimiento de la realidad física alterada.

2º. Retrotraer las actuaciones al momento anterior a la propuesta de resolución.

3º. Practicar prueba consistente en realizar visita a las obras para comprobar las obras concretas ejecutadas y la superficie de las mismas así como las pruebas derivadas que correspondan, solicitándose orden de entrada a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería si ello fuera necesario para practicar dicha prueba, y una vez verificado se vuelva a dictar resolución con los acuerdos que correspondan.

4º.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.

5º.- Comunicar al departamento de disciplina urbanística a fin de que se continúe el correspondiente expediente desde el momento anterior a la Propuesta de Resolución y acuerde la práctica de la prueba señalada y las derivadas que correspondan.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO estimar el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución dictada en fecha 20 de octubre del 2025, en el expediente 11/25 D, que acordaba el archivo del expediente por prescripción de la infracción y de la acción de restablecimiento de la realidad física alterada.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la convalidación del gasto relativo al contrato de servicio público de atención integral y especializada de personas mayores en el Centro Residencial y Centro de Día para mayores "Virgen del Rosario". Expte. 2026/2241

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 28 de mayo de 2026:



"I. ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 9 de febrero de 2021, se produce la adjudicación por acuerdo de Pleno, a la empresa Roquehogar SCA. Provista con CIF F04612701, con domicilio en Avda. Juan Carlos I, 246, 04740 Roquetas de Mar, contrato de administrativo de concesión del Servicio Público de Atención Integral y Especializada a Personas Mayores en el Centro Residencial y Centro de Día para Mayores "Virgen del Rosario" exp. 1/20 C.S.*
- 2. El importe de adjudicación fue de dos millones cinco cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y tres euros con noventa y siete céntimos (2.156.353,97 €). Para un año de duración.*
- 3. Se formalizó contrato administrativo el cinco de marzo de 2021 con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de cuatro (4) años contado desde el día siguiente de la formalización del contrato, prorrogable 9 meses o hasta que haya un nuevo licitador.*
- 4. La última prórroga, vigente hasta 5 diciembre de 2025.*
- 5. En relación con lo anterior y según la documentación facilitada por la intervención municipal de este Ayuntamiento, existen las siguientes facturas electrónicas, que ascienden un total de 116.302,34 €*

<i>FECHA FACTURA</i>	<i>APLICACION</i>	<i>TERCERO</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>18/05/2026</i>	<i>04002 2312 2779914</i>	<i>ROQUEHOGAR SCA</i>	<i>116.302,34 €</i>

6.- Por dicho motivo, el servicio de la Intervención Municipal informa a esta Delegación de Servicios Sociales de la localización y existencia de una factura a este respecto, comunicando que en base a esta primera comunicación de omisión de la función interventora, se realizará mes a mes un nuevo expediente, sin necesidad de esperar a la nueva comunicación de las siguientes facturas que se presenten hasta que se realice una nueva licitación y haya un adjudicatario, para su correspondiente tramitación a través del gestor documental Firmadoc, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo



establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior, no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago del servicio facturado por ROQUEHOGAR, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE INTERES SOCIAL con CIF F046120701 que a continuación se relaciona:

<i>Nº DOCUMENTO/FACTURA FECHA DE REGISTRO</i>	<i>FECHA DE EMISIÓN Nº REGISTRO CONTABILIDAD</i>	<i>IMPORTE IVA Incluido</i>
<i>2605 21/05/2026</i>	<i>18/05/2026 2026/1562</i>	<i>116.302,34</i>

Que, por todo cuanto antecede, la motivación para proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el de reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

7. Continúa la citada instrucción, en su capítulo TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar la convalidación del gasto previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

8. La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*



3. *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
4. *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
5. *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
6. *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
7. *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
8. *Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
9. *Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de, 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar la convalidación del gasto para el pago de las facturas del mes de abril, iniciado el expediente de oficio por la unidad gestora denominada Delegación de Servicios sociales e Inclusión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en base al artículo 29 de las bases de ejecución del presupuesto 2026 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora, referente a servicios de atención integral y especializada de personas



mayores en el Centro Residencial y Centro de Día para mayores con la empresa ROQUEHOGAR S.C.A.

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Servicios Sociales e Inclusión, a los servicios de Intervención, servicios de Contratación, a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la convalidación del gasto relativo al contrato de servicio público de atención integral y especializada de personas mayores en el Centro Residencial y Centro de Día para mayores "Virgen del Rosario".

14º. PROPOSICION relativa a la aprobación y disposición del gasto complementario del expediente de contratación del suministro en régimen del alquiler de materiales necesarios para actividades organizadas por la delegación de Turismo y Playas. Expte. 22/24 Sum. (P.A.S.S.). Expte. 2024/10535

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Turismo, y Playas de fecha 21 de mayo de 2026:

I. ANTECEDENTES

Primero.– Con fecha 29 de julio de 2024 se adjudicó el contrato de suministro en régimen de alquiler de materiales necesarios para actividades organizadas por la Delegación de Turismo y Playas a la mercantil INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L., con un límite máximo de gasto de 20.000,00 € IVA incluido por anualidad, mediante determinación del precio por precios unitarios.

Segundo.– El contrato se formalizó el 31 de julio de 2024, encontrándose actualmente en vigor tras la aprobación de su prórroga.

Tercero.– El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevé expresamente la posibilidad de incrementar el número de unidades a suministrar hasta un 10 % del precio del contrato, al amparo del artículo 301.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, sin que ello tenga la consideración de modificación contractual.



Cuarto.– Durante la ejecución del contrato se ha agotado el crédito inicialmente autorizado para la anualidad (20.000,00 € IVA incluido), siendo necesario atender un mayor número de prestaciones derivadas de necesidades sobrevenidas del servicio.

Quinto.– Consta en el expediente informe técnico justificativo de la necesidad de dicho incremento, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 05003.430.2269971, habiéndose practicado la correspondiente retención de crédito por importe de 2.000,00 € IVA incluido, N.º operación 220260000400 de fecha 10/02/2026.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 2. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- 3. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*
- 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- 7. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- 8. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*
- 9. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- 10. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 11. Resto de normativa de régimen local de aplicación.*

III. CONSIDERACIONES



Primera.- El contrato se configura como un contrato de suministro a precios unitarios, constituyendo el presupuesto un límite máximo de gasto, dependiendo el importe final de las necesidades reales del servicio.

Segunda.- El incremento del 10% no supone alteración del objeto ni de las condiciones del contrato, tratándose de una previsión ya contemplada en los pliegos.

Tercera.- Una vez agotado el crédito inicialmente autorizado, resulta necesario habilitar crédito adicional para atender la ejecución del contrato dentro del límite legalmente previsto.

IV. PROPUESTA DE ACUERDO

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local, siendo la propuesta que se propone para su aprobación se adecua a la normativa aplicable, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.000,00 € (IVA incluido) (10% incremento), con cargo a la aplicación presupuestaria 05003.430.2269971, n.º de documento contable de retención de crédito practicada en fecha de 10 de febrero de 220260000400, previa fiscalización, con objeto de atender el mayor número de unidades a suministrar en ejecución del contrato de suministro en régimen de alquiler de materiales necesarios para actividades organizadas por la Delegación de Turismo y Playas, una vez agotado el crédito inicialmente autorizado para la anualidad, al amparo de lo previsto en el artículo 301.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, sin que tenga la consideración de modificación contractual.

Segundo- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, al Área de Turismo y Playas, y al Área de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la aprobación y disposición del gasto complementario del expediente de contratación del suministro en régimen del alquiler de materiales necesarios para actividades organizadas por la delegación de Turismo y Playas.

15º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de SERVICIOS SOCIALES celebrada el 27 de MAYO de 2026. Expte. 2026/7691



Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de SERVICIOS SOCIALES en sesión Extraordinaria celebrada el 27 de mayo de 2026.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

16º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de URBANIS-MO celebrada el 27 de MAYO de 2026. Expte. 2026/7755

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de URBANISMO en sesión Extraordinaria celebrada el 27 de mayo de 2026.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

17º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de HACIENDA Y CONTRATACIÓN celebrada el 27 de MAYO de 2026. Expte. 2026/7714

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de HACIENDA Y CONTRATACIÓN en sesión Extraordinaria celebrada el 27 de mayo de 2026.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.



18º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de PRESIDENCIA celebrada el 27 de MAYO de 2026. Expte. 2026/7761

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de PRESIDENCIA en sesión Extraordinaria celebrada el 27 de mayo de 2026.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

19º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:39 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

